



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo hipotecario No. 2021 - 00025 informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer.

Zipacón, ocho (08) de febrero de 2024

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, ocho (08) de febrero de 2024

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2021 - 00025
Demandante: MARIA DEL PILAR VILLA ORTIZ
Demandada: ABRIGADIEL POLANCO CRUZ

Como la Liquidación del Crédito efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 15 La presente providencia
En la fecha Hoy 16 FEB 2024
Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO